

La Primera Imprenta  
de Honduras en  
1824, situada en  
Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, la primer  
a que se imprimió  
en una proclama  
del General Mora  
do, con fecha 4 de  
diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi  
cial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00283

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 1º DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.177

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

Acuerdo Número 378-83

Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres por el Licenciado Francisco G. Durán López, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "GRANEROS NACIONALES, S. A. DE C. V.", (GRANSA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel centroamericano con su similar "ARROCERA MIRAMAR, S. A.", de la República de Costa Rica.

Resulta: Que en fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que los gobiernos, podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando

en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "GRANEROS NACIONALES, S. A. DE C. V.", (GRANSA), satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los artículos Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; 2 y 7 del Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 del Reglamento al Decreto citado.

#### ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "GRANEROS NACIONALES, S. A. DE C. V." (GRANSA) equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano con su similar "ARROCERA MIRAMAR, S. A.", de la República de Costa Rica, en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha, la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones, contenidas en su Acuerdo de clasificación Nº 365 de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de ésta.

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdo Número 378-83  
Octubre de 1983

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 375  
Junio de 1977

#### AVISOS

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma Tay

### JEFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo Nº 375

Artículo VI.— DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: El Contratista, se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato de acuerdo

con los siguientes Documentos Anexos, que quedan incorporados a este Documento y forman parte integral del mismo tal y como si estuvieran individualmente escritos en él.

- 1.—Este Acuerdo o cualquier suplemento a él.
- 2.—Apéndice a los Documentos Contractuales (si hubiere)
- 3.—La Propuesta.
- 4.—La Orden de Iniciación.
- 5.—Convocatoria.
- 6.—Instrucciones a los licitantes.
- 7.—Pliego de condiciones Generales.
- 8.—Pliego de Condiciones Especiales y Especificaciones Especiales.
- 9.—Pliego de Licitación.
- 10.—Forma de Oferta.
- 11.—Programa de Ejecución.
- 12.—Calendario de Pagos.
- 13.—Formulario para pagos en moneda local y extranjera.
- 14.—Fianza de cumplimiento.
- 15.—Fianza de Pago.
- 16.—Garantía de Calidad.
- 17.—Planos del Proyecto.
- 18.—Especificaciones Generales de la Dirección General de Caminos.
- 19.—Convenio de Préstamo del BCIE suscrito el 1º de diciembre de 1976.
- 20.—Anexo N° 2, Lista certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales que recibió el Contratista antes del 21 de febrero de 1977.
- 21.—Tabla de Precios Unitarios.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los Anexos, o entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

**Artículo VII. — SUPERVISION DEL PROYECTO:** A.—El Gobierno supervisará la ejecución del Proyecto por medio de la firma Consultora que se contrate al efecto la cual se hará del conocimiento del contratista.

B.—La D. G. C. velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a los documentos contractuales y para tal efecto mantendrá una inspección permanente en las obras, esta inspección podrá ser delegada en la Unidad Ejecutora Coordinadora que funcionará en el Instituto Hondureño de Turismo.

**Artículo VIII.—MANTENIMIENTO E INSPECCION ARCHIVOS:** El Contratista se obliga a mantener todos los archivos e informes relacio-

nados con este Contrato por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de la terminación del mismo.

**Artículo IX.—SEGUROS:** a) Requisitos de Seguros: El Contratista no deberá dar comienzo a los trabajos objeto de este contrato hasta que haya obtenido los Seguros requeridos de acuerdo con este Artículo y los mismos hayan sido aceptados por el Gobierno, tampoco deberá el Contratista permitir a los sub-contratistas que comiencen el trabajo de su Contrato hasta que los Seguros similares requeridos del sub-contratista hayan sido obtenidos y aceptados.

b) Equipo y Materiales — Seguro: El Contratista deberá asegurar, por su valor completo, todo el equipo y los materiales que deberán suministrar, bajo este Contrato, contra cualquier riesgo relacionado con el tránsito al punto de su destino en el trabajo. Todas las pólizas y los certificados de seguros deberán especificar que al Gobierno se le darán diez (10) días de notificación sobre cualquier cancelación o cambios de materiales que deben hacerse en dichas pólizas, después de que las mismas hayan sido aprobadas.

c) Seguros por Accidentes de Trabajo: El Contratista proporcionará y mantendrá seguros por Accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este Contrato que hayan sido contratados en los Estados Unidos antes de su salida de su país, que sean ciudadanos norteamericanos o residentes bona fide de los Estados Unidos. Para los demás empleados que no hayan sido contratados en los Estados Unidos o que no sean ciudadanos norteamericanos o residentes bona fide de los Estados Unidos, el Contratista proporcionará seguros por accidentes de trabajo, de conformidad con las leyes de la República de Honduras. El Contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los sub-contratos que celebrare previamente autorizado, exceptuando los subcontratos o Contratos que sean exclusivamente para el abastecimiento de materiales y suministros. El Contratista deberá asegurar contra riesgos con una compañía nacional y deberá continuar con el Seguro durante todo el tiempo que el personal siga por el empleado en los trabajos del Proyecto y, cuando se requiera, deberá presentar al Gobierno o a su representante, las pólizas de seguro y el recibo de la última prima.

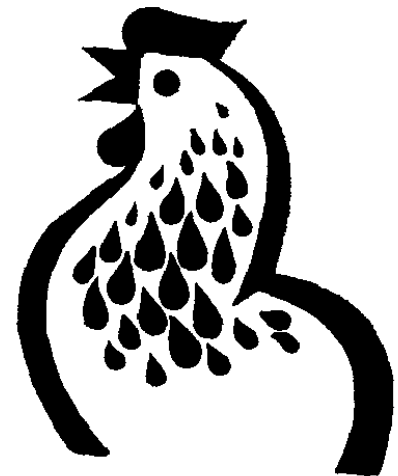
Será responsabilidad del Contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier sub-contratista estén asegurados en la misma forma como se estipula en este párrafo. El Contratista deberá solicitar del Sub-contratista que presente al Gobierno o a su representante, cuando así sea requerido, las pólizas de seguro y el recibo de la última prima.

(Continuará)

# AVISOS

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "No. de Solicitud: 3854-83; Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: MAGGI, S. A.; Domicilio: Kempptal, Cantón de Zurich, Suiza; Nombre del Apoderado: Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 29; (para marca extranjera) País de Solicitud Básica); Productos que distingue: Carne, pescado, aves y casa; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos; Denominación o etiqueta: El dibujo caprichoso de una gallina. Lo que se pone



en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 17 de noviembre de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador.

1º 10 y 20 D. 83.

### CONVOCATORIA

Para: Todos los Miembros Activos.

Lugar: Sala de Conferencias de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, 17 Ave. 10 y 12 Calles S. O.

Fecha: Jueves 15 de Diciembre de 1983.

Hora: 5:30 p. m.

Motivo: Asamblea General Ordinaria de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, la cual se desarrollará con la siguiente AGENDA, según el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés:

- a) Lectura de la Memoria de los Trabajos de la Cámara del año 1983.
- b) Lectura del Informe de las Cuentas de la Tesorería y nombramiento de Revisores.
- c) Aprobación del Presupuesto de la Cámara para el año social siguiente.
- d) Elección y juramentación del nuevo miembro de Junta Directiva en sustitución del que termina su período.

En caso de no reunirse el quórum que establece la Ley, la Asamblea se celebrará el día VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1983, a la misma hora y en el mismo lugar con los miembros que asistan.

#### OBSERVACIONES:

El Artículo No. 9 del Reglamento Interior de la Cámara dice: "Los derechos y prerrogativas del socio se pierden: a) por falta de pago en sus cuotas por (3) tres mensualidades consecutivas.

San Pedro Sula, Nov. 22/83.

Atentamente,

LIC. CLAUDIO A. GUELL B.  
Secretario

1º D. 83.

### DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, conforme al Artículo 380 del Código de Comercio, hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por la Notario Rhita Daisy López Murillo, me he constituido en Comerciante Individual, abriendo al servicio público mi establecimiento denominado "PRODUCCIONES ARTISTICAS LEMA", situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, teniendo como finalidad, la fabricación, pintura, diseños de valla de carretera, rótulos opacos y fluorescentes, bocetos artísticos, nomenclatura, señales viales, kioskos opacos y fluorescentes, murales, etc., con un capital inicial de L. 5,000.00 y bajo mi propia administración.

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983

1º D. 83.

### NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial.—Señor Ministro de Economía.—Rolando Enrique Mejía Cruz, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 1361, de este vecindario y residencia, actuando en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominado PLASTICOS MODERNOS, S. A. (PLASTICOS MODERNOS) de este domicilio, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro del nombre comercial:

**"PLASTICOS MODERNOS,  
S. A."**

(PLASTICOS MODERNOS), el cual identifica la empresa y los establecimientos de mi representada, cuya finalidad, es: El diseño y manufactura de muebles y elementos para integrar la construcción de casas y edificios de todo tipo, su comercialización y distribución, tanto dentro como fuera del país. El nombre comercial "PLASTICOS MODERNOS, S. A." (PLASTICOS MODERNOS), es aplicado en cualquier forma apropiada en el comercio y en publicaciones impresas y, en general, en cualquier forma lícita en que sea necesario su uso. El registro del Nombre Comercial manifestado, se solicita sin hacer reserva especial sobre tipo o forma de letra. Acompaño a esta solicitud la Carta-Poder con que actúo, junto con los demás documentos requeridos por la ley. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite que corresponde con arreglo a la Ley, y resolver la misma favorablemente por estar fundada en Derecho.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—(f) Rolando Enrique Mejía Cruz". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

10 y 21 N. y 1º D. 83.

**MARCA DE FABRICA**

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3817-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: ALLIED CORPORATION; Domicilio: Park Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 1 (para marca extranjera), Estados Unidos de América, No. 1.223.805, Enero 18, 1983; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos químicos, composiciones químicas, y polymers sintéticos, especialmente gases y nylon dieléctricos y otros polyamides; Denominación o Etiqueta: "ALLIED Y DISEÑO". Lo que se pone en conocimiento



del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

*Camilo Z. Bendeck Pérez*  
Registrador

1º, 12 y 22 D. 83.

**REFORMA DEL ACUERDO  
DE MODIFICACION**

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de noviembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Lic. Joaquín Quesada Martínez, en representación de la empresa "Euzkadi Comercio e Industria, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de vidrios, espejos y todo lo relacionado con la industria del vidrio, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Modificación N° 184-82, de fecha 28 de abril de 1982.

La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

*Mario Aquiles Uclés Herrera*  
Oficial Mayor de Economía  
1º y 9 D. 83.

**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3550-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. (INFARMA). Domicilio: Tegucigalpa, D. C. Nombre del Apoderado: Abogado Pablo Antonio Valladares Avila. N° de Colegiación: 01479. Clase Int. 5: (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos, emplastos desinfectantes, y especialmente preparados medicinales. Denominación o Etiqueta: "KUR-ALL", está separada por



tres círculos concéntricos, siendo el del interior más grueso que el de enmedio y el exterior las palabras, círculo, cara y gorra de la enfermera son vaciadas en un rectángulo oscuro, excepto el extremo derecho que ni es claro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1983.

*Camilo Z. Bendeck Pérez*  
Registrador

1º, 10 y 20 D. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL**

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo Trescientos Ochenta, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Santos Reinaldo Casco Gómez, se constituyó en esta ciudad una Sociedad Mercantil denominada "MADERAS DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", con un capital máximo de Lps. 250,000.00 y un capital mínimo de Lps. 100,000.00. Su finalidad será el procesamiento de madera destinada a la producción de palos para escobas, elaboración de escobas y demás limpiadores similares, exportación de los mismos, actividades de comercialización, distribución, representación de casas nacionales o extranjeras que se dediquen a este tipo de actividades, así como la producción de los implementos, accesorios, y en general, la realización de cualquier actividad de lícito comercio. Su domicilio será la ciudad de Choloma, Cortés, será administrada por un Gerente, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, 5 de noviembre de 1983.

LA GERENCIA

1º D. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL**

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el Trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el Notario Juan Valladarez Rodríguez, se constituyó la Sociedad Mercantil "AQUA TECNICA S. de R. L." con un capital social de Cinco Mil Lempiras, con domicilio en esta ciudad Capital, la actividad principal de su giro será la importación y venta de aparatos y productos destinados al tratamiento de aguas en general, piscinas cisternas, filtros purificadores y todo lo relacionado con equipos de piscinas y afines y en general cualquier actividad de lícito comercio.

**UDO TRAUT**  
Gerente.

1 D. 83

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL**

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio al público se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, por el Notario Melva R. Vásquez, se constituyó la sociedad mercantil INDUSTRIA HONDUREÑA DE METALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (HONDUMENT), con un capital social de Quince Mil Lempiras, con domicilio en esta ciudad capital, la actividad principal de su giro será construcción de carretillas metálicas de mano y otros productos de metal por transformación mecánica; importación y exportación compraventa, arrendamiento y en general cualquier actividad de lícito comercio.

**LA GERENCIA**

1 D. 83

**AVISO**

**SDS BIOTECH AGRO-EXPERIMENTAL, S. A.**

Diamond Shamrock Agro-Experimental, S. A. una sociedad constituida mediante escritura autorizada, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el 11 de agosto de 1982, por el Abogado José Arturo Duarte, a los comerciantes y público en general, hace saber: Que mediante escritura autorizada en Tegucigalpa, D. C., el 2 de noviembre de 1983, por el Abogado Gustavo Adolfo Zacapa, acordó cambiar su denominación social a SDS Biotech Agro-Experimental, S. A. Artículo 380 del Código de Comercio.

1º D. 83.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace del conocimiento del Comercio y Público en General: Que la Sociedad "INVERSIONES DEL FUTURO, S DE R. L." de este domicilio, por acuerdo unánime de los partícipes acordó la disolución de la Sociedad y procedió al nombramiento de liquidadores en las personas de los Peritos Mercantiles y Contadores Públicos José María Lagos Blanco y Juan de Malta Mazier Argeñal; Acuerdo que consta en Acta Notarial incorporada a su protocolo por el Notario Armando Cerrato Valenzuela, el 10 del mes en curso, e inscrita su copia con el número 18 del tomo 158 del Registro de Comerciantes Sociales. Artículo 328 del Código de Comercio.

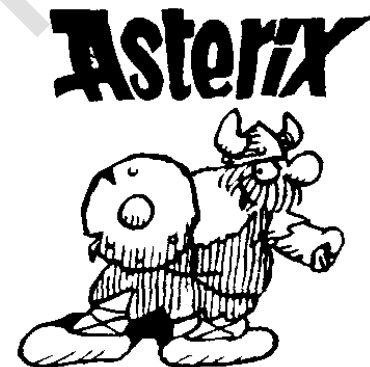
Tegucigalpa, D. C., 17 de Noviembre de 1983.

**LA GERENCIA**

1º D. 83.

**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Rolando Enrique Mejía Cruz, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 1361, de este vecindario y residencia, actuando en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada PLASTICOS MODERNOS S. A., de este domicilio, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada:



consistente en la palabra Asterix, acompañada del dibujo de un personaje Normando, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, que sirve para identificar y proteger la fabricación y comercialización de muebles, puertas y ventanas, aplicándola en los productos y en las demás formas y modos acostumbrados en el comercio y la industria. Presento con esta solicitud, el poder con que actúo para que se razone y los demás documentos, requeridos por la ley. Clase 20. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite que corresponde con arreglo a la ley, y resolver la misma favorablemente por estar fundada en Derecho.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—(f) Rolando Enrique Mejía Cruz". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador.

10 y 21 N. y 1º D. 83.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1983

**ACTIVO****I.—ACTIVOS INTERNACIONALES**

1.—Oro y Divisas .....	L. 191,874,124.63
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro .....	5,185,943.51
3.—Aportes en Oro y Divisas a Instituciones Internacionales	58,269,132.49

**II.—CREDITO E INVERSIONES**

1.—Sector Público .....	539,745,293.10
2.—Sector Bancario .....	363,664,346.10
3.—Otros .....	130,702,804.06

**III.—APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERNAC.****IV.—OTROS ACTIVOS**

1.—Internos .....	339,531,683.51
2.—Externos .....	12,463,806.28
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b> .....	<b>1,835,049,812.99</b>

JEFE DE CONTABILIDAD  
**HECTOR LORENZANA MONTES**GERENTE  
**ROBERTO DALA OBANDO**

1° D. 83.

**PASIVO Y CAPITAL****V.—PASIVOS INTERNACIONALES CORTO PLAZO**

1.—Obligaciones con FMI .....	L. 294,781,745.75
2.—Otras Obligaciones .....	37,225,308.62
<b>VI.—CREDITOS COMPENSATORIOS</b>	<b>361,977,053.37</b>
<b>VII.—OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERNAC.</b>	<b>440,527,687.45</b>
	<b>130,492,911.22</b>

**VIII.—EMISION MONETARIA**

1.—Billetes .....	287,803,728.01
2.—Moneda .....	21,706,318.60

**IX.—DEPOSITOS**

1.—Sector Público .....	158,532,835.38
2.—Sector Bancario .....	59,123,942.92
3.—Otros .....	161,689,877.00

**X.—ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO**

41,235,390.40

**XI.—OTROS PASIVOS**

1.—Internos .....	23,729,338.48
2.—Externos .....	2,872,029.90

**XII.—CAPITAL Y RESERVAS**

1.—Capital .....	49,112,828.23
2.—Reservas .....	93,256,928.56

**TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL**

1,865,049,812.99

6,527,526,929.01

AUDITOR INTERNO  
**JESUS AGUILAR C.**PRESIDENTE  
**GONZALO CARIAS PINEDA**

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Luis Alonso Velásquez Galeano, se constituyó la Sociedad "BIENES Y SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS, S. de R. L. de C. V." o "SEAUTO, S. de R. L. de C. V.", con domicilio en esta ciudad, con un capital mínimo inicial de Veinticinco Mil Lempiras, totalmente suscrito y pagado y un máximo autorizado de Cincuenta mil Lempiras. La finalidad social será la venta y distribución de bienes y servicios relacionados con la industria automovilística; la importación y exportación de productos afines y la representación de casas nacionales o extranjeras del mismo ramo; además de cualquier actividad conexas permitida por las leyes hondureñas y será administrada por un Gerente.

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

ROBERTO TURCIOS OREAMUNO  
Gerente

1º D. 83.

### A V I S O

A los Socios Tenedores de Acciones insolutas de PERIODICOS Y REVISTAS, S. A. de C. V. (PYRSA), se les comunica: Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, decretó un llamamiento de Capital por el total de los saldos insolutos de las acciones suscritas.

El saldo insoluto deberá pagarse en su totalidad, dentro del término de un mes, contado a partir de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial La Gaceta.

Si vencido el término no se hiciere la exhibición en su totalidad, las acciones insolutas se ofrecerán en venta a los socios mediante el pago en efectivo de su valor, otorgándose un plazo de hasta por un mes para la compra. Si en dicho plazo los Socios no optaren por la compra, las acciones se cancelarán previo acuerdo de reducción de capital. Igualmente habrá reducción proporcional de capital cuando solo se vendieren algunas de las acciones.

1º D. 83.

DELEGADO EJECUTOR  
(PYRSA)

### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "BENEFICIO DE CAFE HONDURAS, S. A. (BECAHSA), por este medio convoca a todos los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Empresa, sito en la Avenida Nueva Orleans, de la ciudad de San Pedro Sula, el día viernes diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, el día sábado diecisiete del mismo mes y año, y a la misma hora. En la Asamblea convocada se tratarán los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de noviembre de 1983

CONSEJO DE ADMINISTRACION

1º D. 83.

## MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Jesús Adolfo Cantarero, mayor de edad, casado y de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 00641, del Colegio de Abogados de Honduras y con Registro Tributario número 12KHRI-1, con el debido respeto comparezco ante usted, en mi calidad de Apoderado de la "IGLESIA DE DIOS DEL SEPTIMO DIA", como lo acredito con la Carta Poder acompañada, vengo a pedir el registro de la marca de servicio, consistente en la denominación:

### "LA VERDAD PRESENTE"

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para amparar: Programas Radiofónicos (Clase Int. 38); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio reivindicando especialmente el uso de los colores. Al señor Ministro, pido: Admitir esta solicitud con la Carta Poder juntamente con las demás copias acompañadas, y evacuados que sean los demás trámites de ley, dictar resolución, registrando la marca de servicio solicitada.—Tegucigalpa, D. C., catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jesús Adolfo Cantarero". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camillo Z. Bendeck P.

Registrador.

10 y 21 N. y 1º D. 83

### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras Departamental, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, compareció ante este Despacho, la señora Ale-



jandrina Martínez, mayor de edad, soltera, agricultora, del domicilio de la Aldea de la Victoria, jurisdicción del Municipio de Colinas, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: a) "Un lote de terreno denominado "El Ciruelo", situado en la Misión, jurisdicción del Municipio de Colinas, constante de dieciséis manzanas con nueve mil cero veintitrés punto cincuenta y tres varas cuadradas de extensión superficial, el cual se encuentra cultivado de árboles de café en su totalidad y cercado con alambre de púa por todos sus rumbos; teniendo las colindancias siguientes: Norte, con propiedades de los señores: Abrahán Rivera y José Inés Rivera; Sur, con propiedades de los señores: Hernán Trejo, Liberato Perdomo y Juventino Martínez; Este, con propiedades de los señores: Ubense Rivera y Juventino Martínez; y, al Oeste, con propiedades de los señores: Salvador Castellanos y José Inés Rivera". b) "Un lote de terreno denominado "La Casita", sita en la Misión, jurisdicción del Municipio de Colinas, constante de cinco manzanas con siete mil cero noventa punto ochenta y siete varas cuadradas de extensión superficial, el cual se encuentra cultivado con árboles de café y caña y cercado con alambre de púa por todos sus rumbos; dentro de la misma propiedad se encuentra construida una casa de habitación, que mide siete varas de largo por seis de ancho, construcción hecha con paredes de adobe, techo de teja y piso de tabla; anexo a la casa, se encuentra construida la cocina que mide siete yardas de largo por seis yardas de ancho; tiene construido un patio de cemento cercado con baranda y mide trece yardas de largo por trece yardas de ancho, y finalmente tiene construidos dos cuartos que sirven como bodega y que sirven para almacenamiento de granos básicos: teniendo las colindancias siguientes: Norte y Oeste, con propiedades de la señora Juventina López; y, al Sur y Este, con propiedades del señor Abrahán Rivera". c) Solar ubicado en el casco urbano de la Aldea de la Victoria, jurisdicción del Municipio de Colinas, constante de mil doscientas cincuenta varas cuadradas de extensión superficial, el cual mide y limita: Norte, cincuenta varas con propiedad de don Pedro Antonio Rápalo; Sur, cincuenta varas, con

propiedad de don Osman Mendoza; Este, veinticinco varas, con propiedad de don José María Rivera; y, al Oeste, veinticinco varas, con plaza pública. Dentro del terreno se encuentra construida una casa de habitación que mide diez varas de largo por seis varas de ancho, construida con paredes de bloques de concreto, techo de zinc y piso de cemento, contando con sus servicios de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado". Estos inmuebles los adquirió por compra al señor José María Rivera Mejía, en el año de mil novecientos setenta. Los mencionados inmuebles los ha poseído en forma quieta, pacífico y no interrumpida sin que nadie le haya perturbado en su posesión, no habiendo otros poseedores pro indivisos sobre el mismo. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la declaración de los testigos: Concepción Paz, José Silas Paz, casados, y José Inés Rivera, soltero, todos mayores de edad, propietarios, con domicilio en la Aldea La Victoria, jurisdicción de Colinas, Municipio de este departamento.—Santa Bárbara, 5 de noviembre de 1982.

**Renán Escoto M.,**

1º O., 1º N. y 1º D. 83. Secretario.

#### RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día martes trece de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el automóvil embargado en el presente juicio y que se describe de la manera siguiente: Vehículo Marca Datsun. Tipo Pick Up, Serie N° L320011533, Motor N° EL393692, Color Rojo, Modelo 1965 con capacidad para 2000 Libras y con placas particulares N° 03592 de 1970. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo fijado en Mil Doscientos Lempiras . . . (Lps. 1,200.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Ciento Cuatro Lempiras (Lps. 3,104.00). Todo e

virtud de la Demanda Ordinaria de Pago promovida por Tomás Avila, contra el señor Ramón Calderón V.— Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de noviembre de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez V.,**  
Secretario.

Del 30 N., al 10 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día lunes veintiséis de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar, sita en el Barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "Los Avisos", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros, treinta y tres centímetros; al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros, treinta y nueve centímetros; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros, veinticuatro centímetros, en el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla, constanding de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, enclizada de caoba, piso de ladrillo de comento, con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 377, Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos . . . . . (Lps. 15,000.00), y se rematará para



con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4.000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez Velásquez,**  
Secretario.

Del 28 N., al 20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veinte de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Derechos de acción que corresponden en el inmueble ubicado en el lugar llamado San Antonio, El Picacho de este Distrito Central, consistente en un terreno con una extensión de once manzanas, nueve mil cuatrocientas diecisiete varas cuadradas, limitando al Norte, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de Johannes Inner, con propiedades de José H. Burgos, con propiedad de Hernán López Callejas, calle de por medio, con propiedad de Rafael Valladares y con propiedad de Roberto Weddle; Al Sur, con propiedades de herederos de Humberto Gómez, Araceli Gans, y Francisco García Valladares; Al Este, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de José Gómez Márquez, carretera el Picacho de por medio y con propiedad de herederos de Humberto Gómez, y Al Oeste con propiedad de Roberto Weddle y con propiedad de Roberto Valladares y Francisco García Valladares, callejón de por medio, encontrándose inscrito con el número trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos setenta y siete y cuatrocientos noventa y seis del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. De dicho inmueble se ha desmembrado una parcela de terreno ubicado en la parte más occidental de todo el inmueble que se describe así: Partiendo del punto señalado con el número uno que es el único lugar esquinero de todo el inmueble del cual se desmembra esta parcela que queda junto a la carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho; se sigue

por el rumbo Sur siete grados diez minutos Oeste en una distancia de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto número dos, se sigue el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, en una distancia de veintitrés metros, setenta y un centímetros hasta llegar al punto número tres; sigue el rumbo sur, sesenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, en una distancia de diecinueve metros veintitrés centímetros hasta llegar al punto número cuatro; se sigue el rumbo Sur, cincuenta grados catorce minutos Este, en una distancia de veintinueve metros, noventa y un centímetros hasta llegar al punto número cinco; se sigue el rumbo de Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos, Este, en una distancia de catorce metros, dos centímetros hasta llegar al punto número seis; se sigue el rumbo Norte, setenta y siete grados cuarenta y seis minutos, Este en una distancia de cincuenta y un metros treinta y tres centímetros, hasta llegar al punto número siete se sigue el rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos Oeste, en una distancia de setenta y nueve metros, noventa y nueve centímetros hasta llegar al punto número ocho; se sigue el rumbo Sur, setenta y ocho grados veintiséis minutos Oeste, en una distancia de doce metros veintinueve centímetros hasta llegar al punto número nueve; se sigue el rumbo Sur setenta y ocho grados, cincuenta y un minutos Oeste, en una distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto número diez, se sigue con el rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos, Oeste, en una distancia de veintitrés metros, setenta y ocho centímetros hasta llegar al número uno que fue el punto de partida, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte, con carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho, y con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, al Sur, con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, y con inmueble de heredero de Humberto Gómez; al Este, con el inmueble del cual se desmembra, de propiedad de Isolina Donaire de Arellano; y, al Oeste, con inmueble de herederos de Humberto Gómez, que esta parcela, tiene un área superficial de siete mil ochocientos setenta y seis, cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a once

mil doscientos noventa y siete, cero cuatro varas cuadradas, de conformidad con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Quan Rodríguez. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número dieciséis, del Tomo ciento siete, del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El inmueble, fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras ..... (Lps. 124,267.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta Mil Quinientos Lempiras exactos (L. 60,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Daniel Arturo Casco Fortín. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

**Darío Ayala Castillo,**  
Secretario.

Del 24 N. al 16 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia a celebrarse el día jueves quince de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Banco Central de Honduras, contra la señora María de la Cruz Flores de Rápalo, y que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno de seis y media varas de frente por treinta varas de fondo, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, mediando calle, seis varas y media, lote tres letras S; al Sur, seis varas y media, lote cinco letra S; al Oriente, parte del lote veintitrés S, del fraccionamiento de Belén, en la vecina ciudad de Comayagüela, del cual se independiza y propiedad de la declarante, y pared medianera; y, al Poniente, con parte de la misma lotificación, mide treinta varas. En

dicha fracción de terreno se ha construido un apartamento de piedra y ladrillo, techo de lámina de asbesto cemento, pisos de ladrillo de cemento, pintada con pintura de aceite y que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios con su respectivo servicio sanitario y un cuarto para la servidumbre, con su servicio sanitario. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el Número 79, Tomo 105, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble fue valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Lempiras con Noventa y Cinco Centavos . . . . . (L. 34,782.95), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinte Mil Setecientos Veinticinco Lempiras (L. 20,725.00), más intereses y costas del Juicio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo efectuado por el Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

f) **Darío Ayala Castillo**  
Del 21 N. al 13 D. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe a continuación: Lote número cuatrocientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis, del Bloque "RR" de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatro-

cientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", se encuentra construida en calidad de mejoras una casa, con un área total de construcción de noventa metros cuadrados, construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera; su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona; techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento; cielo de plywood y aislite, sostenido en estructura de aluminio; piso de ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closets terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble; cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor; instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Rafaele Améndola Massara, bajo el N° 51, del Tomo 113, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Veintiún Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por LA VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafaele Améndola Massara. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

**Darío Ayala Castillo,**  
Del 17 N. al 9 D. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Dos casas de bahareque entejadas, de catorce varas de largo por seis de ancho, la otra, ambas construidas según solar situado en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, frente a la Carretera del Norte, que mide más o menos una manzana de extensión, cuyos límites: Al Norte, casa y solar de Salvador Zúñiga; al Este, propiedad de Juan Meza; al Sur, posesión de Dolores Alvarado;

y, al Oeste, posesión de Serapio Alvarado. El terreno en referencia está dividido en tres departamentos, separados por cerco de piedra, uno que sirve para potrero, otro para huerta y otro para solar de las casas, que dá para la carretera.

*Segundo:* Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, fue remitido en el mes de marzo de 1976, según revisado y aprobado por el Ing. Pablo Sierke, con Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que el terreno tiene una área de seis mil novecientos treinta y nueve, punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalente a nueve mil novecientos cincuenta y tres, punto cero dos varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo los límites generales: Al Norte, calle; al Sur, mediando carretera vieja de Tegucigalpa, a San Pedro Sula, propiedad de Oyuela Arturo Girón y casa El Cafetal, del otorgante Lisardo Macías; y, al Oeste, mediando calle, con propiedad de don Pedro Posadas y El Agua Sarca, del otorgante, Elías Macías. La relación de medida del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia veinticinco punto veinticinco, rumbo N, cuarenta y un grados treinta minutos E; estación dos-tres, distancia veintidós punto veinticinco, rumbo N, treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos E; estación tres-cuatro, distancia nueve punto veintinueve, rumbo N, treinta y dos grados cero cero minutos E; estación cuatro-cinco, distancia veinticinco, punto cincuenta y uno, rumbo N, cero dos grados, cero seis minutos W, estación cinco-seis, distancia, treinta y dos punto ochenta y seis, rumbo N, cero cinco grados, treinta y cinco minutos E; estación seis-siete, distancia veinticinco punto sesenta, rumbo N, veintiséis grados, treinta y cuatro minutos W; estación siete-ocho, distancia diecinueve punto once, rumbo N, dieciocho grados, cincuenta y siete minutos W; estación ocho-nueve, distancia once punto catorce, rumbo N, cuarenta y cuatro grados, veintidós minutos W; estación nueve-diez distancia veintiuno punto sesenta, rumbo N; ochenta y seis grados, dieciocho minutos W; estación diez-once, distancia treinta punto treinta y ocho, rumbo S, sesenta y nueve grados, quince minutos W; estación once-doce, distancia, sesenta y ocho punto

noventa y dos, rumbo S, veinte grados treinta y cinco minutos E; estación doce-trece, distancia treinta y uno punto veintinueve, rumbo S, cero ocho grados treinta y nueve minutos E; estación catorce, distancia catorce punto treinta y cuatro, rumbo S, cero un grado cero siete minutos E; estación catorce-quince, distancia doce punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero siete grados cero cinco minutos E; estación quince-dieciséis, distancia siete punto sesenta y cuatro, rumbo S, cero grados treinta y un minutos E; estación dieciséis-uno, distancia seis punto cincuenta y dos, rumbo S, treinta y un grados cero minutos E.

*Tercero:* Que el inmueble remedido según cláusula que antecede, conocido actualmente como casa del Higo, ha introducido las mejoras que se describen así: Una casa construida de adobe, techo de teja, enclavado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva pila de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalado de lavabos, y un enchufe para estufa eléctrica trifásica, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor; las puertas son de construcción de caoba; total, ocho exteriores con sus respectivos llavines, y ocho puertas interiores de plywood y caobina; el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una oficina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción de ángulo industrial, y ocho ventanales con sus respectivos balcones; toda la casa en su estructura general, forma el estilo colonial. El terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valoran en la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras con Setenta Centavos . . . . (L. 35,576.70), incluyendo el valor del pozo malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 100, del Tomo 470, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Seguidamente el inmueble que se describe así: "Una casa de bahareque, techo de zinc, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina al lado Poniente, de cinco varas de largo por tres de ancho, situada en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, en un solar, tiene una manzana de extensión

mas o menos, limitando todo el Norte, con solar de Susana Ayestas; al Sur, posesión de Armando Amaya; al Este, Carretera de Comayagua; y, al Oeste, una quebrada El Matasano, encontrándose el solar de plátanos y árboles frutales y acotado con cerca de piedra y madera.

*Segundo:* Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, como El Cafetal, fue remedido en el mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, según plano revisado y aprobado por el Ingeniero Pablo Sierke F., Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que tiene un área de cinco mil seiscientos treinta y cinco punto noventa y tres metros cuadrados, equivalente a ocho mil ochenta y tres punto ochenta y nueve centésimas de varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo las siguientes colindancias: Al Norte, mediando calle propiedad de Oyuela y Arturo Girón; al Sur, propiedad de Amalia Zúniga; al Este, propiedad Pedro Posadas, mediando quebrada; y, al Oeste, casa de Higo, del otorgante Lizardo Macías, mediando carretera vieja de Tegucigalpa a San Pedro Sula. La relación de medir del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia treinta y nueve punto veintidós, rumbo S, cero cinco grados cero cero minutos W; estación dos-tres, distancia veinticuatro punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero cuatro grados, cero minutos E; estación tres-cuatro distancia veintinueve punto sesenta y cinco, rumbo S, sesenta y dos grados, treinta y seis minutos E; estación cuatro-cinco, distancia treinta y siete punto veinticinco, rumbo N, veinticuatro grados treinta y nueve minutos E; estación cinco-seis, distancia diecisiete punto treinta y cinco, rumbo N, diez grados cuarenta y dos minutos W; estación seis-siete, distancia treinta y dos punto setenta y ocho, rumbo N, cero seis grados diecisiete minutos E; estación siete-ocho, distancia catorce punto dieciocho, rumbo S, setenta grados cero siete minutos W; estación ocho-punto, distancia veintiséis punto cincuenta y tres, rumbo S, setenta y seis grados treinta minutos W.

*Tercero:* Que en el inmueble cuya remediada se consigna en la cláusula que antecede, ha introducido las me-

jas que se describen así: Una casa construida de adobes, techo de teja, enclavado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva tina de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalados de lavabos y enchufe trifásico, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor, las puertas son de construcción de caoba, total ocho exteriores, con sus respectivos llavines, y ocho puertas de plywood de caobina, el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una cocina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción ángulo industrial y ocho ventanales con sus respectivos balcones. Toda la casa en su estructura general forma el estilo colonial, el terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valora en la suma de Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L. 24,575.45), incluyendo el valor de un pozo de malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 1, del Tomo 471, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de oficio, nombrado por este Despacho, en la cantidad de Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Dos Lempiras con Quince Centavos (L. 60,152.15) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 25,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su carácter de Apoderado Legal del Banco FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (FICENSA), contra el señor Elías Lizardo Macías. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

*Darío Ayala Castillo*

Secretario

Del 12 N. al 5 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes seis de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ejidal en el barrio el Guanacaste, de esta ciudad, en donde tiene construida una casa de habitación, paredes de bloque de cemento, madera aserrada y cubierta con asbesto, solar que mide veinticinco varas por cada una de los extremos, limitando así: Al Norte, propiedad de Sixto Estrada; al Sur, solar y casa de Santos Cáceres; al Este, solar de Rodolfo Cáceres, calle de por medio; y, al Oeste, con solar de José Morales Cruz; que en el inmueble anteriormente descrito ha construido a sus expensas las siguientes mejoras: a) Una pieza para dormitorio de cuatro metros con diez pulgadas de largo por dos metros con ocho pulgadas de ancho; b) Otra pieza para dormitorio, de cinco metros con veinticinco pulgadas de largo por trece metros seis pulgadas de ancho; c) Otra pequeña pieza de un metro cuadrado en donde se encuentran los servicios sanitarios y baño de loza; ch) Otra pieza que sirve para comedor, de cuatro metros once pulgadas de largo, por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho; d) Otra pieza para cocina de cuatro metros doce pulgadas de largo por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho. Todas las construcciones son de concreto y piedra, paredes de bloque de cemento, repelladas y pintadas; todos los pisos enladrillados con ladrillo de cemento; con dos instalaciones de agua y luz eléctrica, habiendo además pila para captación de agua, también lavadero, todo de cemento, maderas aserradas, cubierta con asbesto, encielada con láminas de asbesto; con una acera hacia la calle, de diez metros de largo por sesenta centímetros de ancho, con sus respectivas puertas y ventanas, con celosías de vidrio, con cinco balcones de hierro, más un garage para vehículo, de bloques de cemento, de trece metros con siete pulgadas, amparadas las mejoras con tapias de bloques

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3758-83; Tipo de Solicitud Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: THOMSON-BRANDT (Société Anonyme); Domicilio: 173 Boulevard Haussmann, París Francia; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 7 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Aparatos y, en particular, máquinas lavadoras de ropa y de platos; máquinas planchadoras, secadoras y escurridoras; máquinas herramientas; motores, acoplamientos, transmisiones mecánicas, variadores de velocidad, turbinas, ventiladores, compresores, especialmente conjuntos moto-compresores para instalaciones y aparatos de refrigeración; dispositivos y componentes para programación de ciclos de máquinas y, en particular, para máquinas lavadoras, equipos electrodomésticos y, en particular, máquinas molidoras, mezcladoras, ralladoras o peladoras; molidoras de café, licuadoras, batidoras, motores (excepto para vehículos terrestres); Denominación o Etiqueta: "THOMSON",

**THOMSON** 

seguido de una figura hexagonal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

**CAMILO Z. BENDECK P.**  
Registrador.

21 N., 1º y 10 D. 83.

de cemento, en una extensión de ochenta y siete metros con catorce pulgadas. Se encuentra inscrito el dominio bajo el número de asiento 90, tomo XI, del Registro de la Propiedad Inmueble de Danlí, departamento de El Paraíso. Una secadora de café, marca POSCAN, tipo Guardia a, Serie 12181543, con capacidad de 120 quintales húmedos, forma horizontal, mide 16 pies de largo por 13 pies de ancho, además tiene una caldera de leña y motor diesel. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos (Lps. 35.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Carlos Alfredo Báez Carazo, en su condición de Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor José Teodoro López Castro. Y se advierte que por tratarse primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

**Darío Ayala Castillo,**  
Secretario.

Del 10 N. al 2 D. 83.

## HERENCIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a los menores José Francisco, Jorge Antonio e Ingrid Xiomara Reyes Alvarez, por intermedio de su madre y representante legítima María de Jesús Medina Alvarez herederos testamentarios de su difunto padre José de la Cruz Reyes, y se les conceda la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho; y que la señora María de Jesús Medina Alvarez, haga uso de la porción conyugal en la forma que establece la Ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de Noviembre de 1983.

*Gonzalo Padilla Moreno*

Secretario por Ley

1º D. 83.

**TIPOGRAFIA NACIONAL**